



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

RIO CUARTO, 24 JUN. 2021

**VISTO**, la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto Nro.: 168/10, referida a la Dedicación con la cual pueden acceder a un cargo docente los miembros de la carrera de Investigador Científico y tecnológico (C.I.C. y T.) del CONICET, obrante en Expediente Nro.: 92115, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, en su artículo primero, la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10 establece que todo aquel profesional que ingrese a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (C.I.C. y T.) CONICET, que desempeñe sus actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto y no posea cargo docente efectivo, podrá ejercer tal tipo de cargo -en esta Universidad-, únicamente con dedicación Simple o Semiexclusiva, a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Que de la lectura de la Ley de Educación Superior Nro.: 24.521/95 y sus modificatorias, surge que las funciones sustantivas de la Universidad son: la docencia, como labor predominante de todo el sistema de educación superior; la investigación, entendida como generación, descubrimiento y confección de nuevos cuerpos de conocimiento; las aplicaciones directas o extensión, que se produce cuando los académicos o instituciones utilizan su poder en forma práctica para ayudar a otros sectores sociales.

Que, en la Argentina, desde la creación de la CONEAU (1995), se pusieron en marcha procesos de evaluación de instituciones universitarias y de acreditación de carreras de grado (Art. 43, Ley 24521) y de Posgrado.

Que, en los procesos de Acreditación de las carreras, una de las dimensiones institucionales tenida en cuenta es la cantidad, formación y dedicación de los Recursos Humanos de la planta docente, según las capacidades requeridas.

Que la calidad en la enseñanza es el resultado de la pertinencia temática, de la generación y difusión del conocimiento, de los resultados de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y de la relevancia de las actividades de extensión y vinculación llevadas adelante en el marco de una carrera.

Que estudios recientes relacionan la calidad de la educación con la calidad del desempeño docente, y esta última con la dedicación horaria, entre otros múltiples factores.

Que el análisis de la estructura de planta docente debe realizarse considerando los contextos y problemas actuales de la educación superior en la región, así como su evolución en las últimas décadas, en el marco de las nuevas responsabilidades políticas, académicas y sociales, que las instituciones de educación superior están asumiendo o deberían asumir.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

Que la dedicación exclusiva permite al docente investigador interactuar más estrechamente con los estudiantes de grado y posgrado en actividades académicas, fortaleciendo su contribución a la creación de conocimiento científico, la excelencia académica y la extensión universitaria.

Que si bien la aplicación de la resolución de referencia, no impone un impedimento para que un miembro de carrera acceda a un cargo docente con dedicación exclusiva en la UNRC, esa misma resolución exige una reducción en su dedicación a Simple o Semiexclusiva, ello mientras el investigador permanezca en la C.I.C. y T.

Que además la aplicación de la resolución de referencia, afecta la planificación y proyección de la estructura académica, la que necesariamente debe contemplar las categorías y dedicaciones, establecidas en el Régimen de Carrera Docente de la Universidad.

Que se hace necesario aumentar y propender a consolidar una planta docente, mayoritariamente con dedicaciones exclusivas, a fin de favorecer la calidad de las actividades de docencia, como así también aquellas vinculadas a la investigación, extensión y gestión que involucran al docente universitario y demandan su compromiso institucional y social.

Que los alcances de la dedicación exclusiva en el cargo docente, no deben estar condicionados por la doble dependencia UNRC-CONICET del docente. Que la discusión por lo justo o no de las remuneraciones docentes exclusivas debe ser debatida ampliamente por ambas instituciones públicas, en la búsqueda de soluciones a las asimetrías salariales que esto pueda representar.

Que en ejercicio de la autonomía universitaria y en relación a los temas vinculados a la enseñanza, la investigación y la extensión, resulta necesario revalorizar el rol del docente universitario con dedicación exclusiva.

Que la Reglamentación del Capítulo III del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (CCT-docente), aprobada por Acta Paritaria Docente Nro.: 003/19 y homologada por el Consejo Superior de la UNRC, según Resolución del Consejo Superior Nro.: 258/19, establece que *"...las Unidades Académicas, a través de sus Cuerpos Colegiados y sobre la base de la planificación académica institucional y la Carrera Docente, serán las que determinarán la necesidad de cubrir las vacantes definitivas o transitorias, adoptando como principio general el de conservar las características del cargo vacante....."*

Que, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, un elevado número de Investigadores C.I.C. y T. ingresaron a la carrera docente con fecha posterior a la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10 y, la mayoría de ellos, poseen actualmente cargos de auxiliares con dedicación Simple o Semiexclusiva.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

Que en la actualidad representa una fortaleza para la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales que más del 75% de la planta docente de sus Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos tengan dedicación exclusiva en el cargo, y teniendo en cuenta que un elevado número de investigadores C.I.C. y T ingresaron a la carrera docente en una fecha posterior al año 2010, la vigencia de la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10 afectaría a corto y mediano plazo la consolidación de cargos docentes efectivos con dedicación exclusiva.

Que la aplicación de la Resolución del Consejo Superior Nro.:168/10 puede intensificar la precariedad laboral, fruto de la creación de vacantes transitorias como consecuencia de la disponibilidad de fondos provenientes de las licencias en cargos docentes de dedicación exclusiva para aquellos miembros C.I.C. y T. que accedan por concursos a dichos cargos.

Que, en reuniones mantenidas con los Directores de los ocho departamentos, se discutió ampliamente el proyecto; el que posteriormente fue debatido en el seno de las dependencias departamentales, acordándose con los alcances de la propuesta.

Que el proyecto fue presentado al Consejo Directivo por el Decanato de la Facultad en sesión ordinaria del día 27 de mayo del corriente año, en la que se resolvió abordar el tratamiento del tema en una sesión extraordinaria de este cuerpo colegiado; la que mediante Resolución del Consejo Directivo Nro.: 059/21 fue convocada para el día 17 de junio.

Que en la mencionada sesión extraordinaria se dio un amplio debate sobre los alcances del proyecto; se discutieron todas las aristas en las que impacta la aplicación de la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10, particularmente las vinculadas a la estructura y planificación de cargos docentes con dedicación exclusiva y, con ello, la afectación de las funciones sustantivas de un docente universitario, y aquellas relacionadas a los derechos laborales, teniendo en cuenta al CCT-docente de las universidades nacionales.

Que, tras el debate, los Consejeros Directivos acordaron con el proyecto de forma unánime.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

**ARTICULO 1.-** Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la **derogación de la Resolución del Consejo Superior Nro.: 168/10**, sobre la base de las fundamentaciones vertidas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

RESOLUCION Nro.:

**077**

**Dra. MARCELA MORESSI**  
Sub Secretaríá Técnica  
FCEQyN

**Dra. MARISA ROVERA**  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.